



# CAF Madrid

Colegio Profesional Administradores Fincas

## NUEVAS RESTRICCIONES COVID-19

---

El 23 de enero de 2021 se publicó en el BOCM el DECRETO 4/2021, de 22 de enero, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas temporales para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 al que puedes acceder [pinchando aquí](#).

Fecha entrada en vigor: el presente Decreto entrará en vigor a las 00:00 horas del 25 de enero de 2021 y extenderá su vigencia hasta las 00:00 horas del 8 de febrero de 2021.

### **LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO**

Las horas de comienzo y finalización de la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno quedan fijadas a las 22:00 y a las 06:00 horas, respectivamente.

### **LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA DE GRUPOS DE PERSONAS EN ESPACIOS PRIVADOS**

**La participación en reuniones sociales, familiares o lúdicas en domicilios y espacios de uso privado queda limitada a las personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia.**

Se exceptúan de la limitación establecida en el apartado anterior las situaciones siguientes:

1. Las personas que viven solas, que podrán formar parte de una única unidad de convivencia ampliada. Cada unidad de convivencia puede integrar solamente a una única persona que viva sola.
2. El cuidado, asistencia o acompañamiento a menores de edad, personas mayores, enfermos, dependientes o personas con discapacidad, por motivos justificados.
3. La reunión de menores de edad con sus progenitores o tutores legales, en caso de que vivan en domicilios diferentes.
4. La reunión de personas con vínculo matrimonial o de pareja que viven en domicilios diferentes.
5. Las actividades propias de los centros, servicios y establecimientos de carácter social.

6. Las actividades laborales, educativas e institucionales.
7. Aquellas actividades para las que la Consejería de Sanidad haya establecido medidas específicas para la contención del COVID-19.

## JUNTAS DE PROPIETARIOS

Aunque nuevamente no regulan de forma expresa la celebración de las juntas de propietarios, dado el aumento de casos de contagio en la Comunidad de Madrid que han provocado el endurecimiento de las medidas que afectan, entre otros, a los encuentros sociales quedando limitado a las personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia, **desde CAFMadrid seguimos manteniendo la recomendación de no celebrar juntas de propietarios salvo en los casos de que se trate de urgente necesidad que no puedan dilatarse en el tiempo.**

La restricción establecida de 4 personas como máximo únicamente es aplicable en los establecimientos de hostelería y restauración.

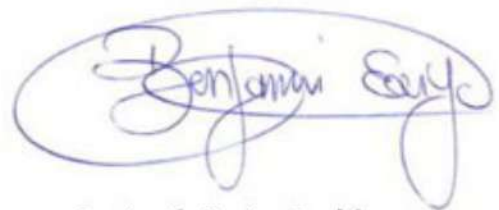
Vº Bº LA PRESIDENTA



Isabel Bajo Martínez



EL SECRETARIO



Benjamín Eceiza Rodríguez



AGF BERENGUER. S.L.  
ADMINISTRADORES DE FINCAS

